



Trece de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2361  
RADICADO: 2015-00836-00

### CONSIDERACIONES

Se incorporará la respuesta realizada por el Juzgado Civil de Circuito de Caldas Antioquia, visible en el anexo 0013 del expediente digital, mediante el cual, se remite solamente de forma digital y fraccionada las piezas procesales que ya obran en el expediente, resaltando este Juzgado que frente al expediente físico o digitalizado de forma íntegra que es lo requerido de tiempo atrás, se aduce por dicha instancia imposibilidad de remitirlo por contingencia de no contarse con acceso para el ingreso a la sede física del Juzgado.

Se suma a lo anterior, que dicha autoridad judicial requerida, no ha manifestado siquiera que el expediente se haya perdido parcialmente, para que se tenga que proceder conforme al artículo 126 del Código General del Proceso, esto es, con la reconstrucción del sumario, acorde con constancia hecha en anexo 14 del expediente por personal de este Juzgado, la que da cuenta de que sólo obran las actuaciones de las demandas de terceros intervinientes más no que obre el expediente de la demanda principal.

Atendiendo a lo anterior, es pertinente resaltar que este Despacho asumió el conocimiento del proceso **a partir del día 16 de marzo de 2021** (ver anexo 0003), luego de que se resolviera el impedimento realizado por dicho juzgado de Caldas. Sin embargo, para continuar con el trámite del proceso, se ha requerido en varias oportunidades que dicho Juzgado allegue la totalidad del expediente, pues es necesario e indispensable conocer cada una de las fases procesales ya evacuadas por el juzgado de origen, situación que de no conocerse, dificulta a este Despacho darle trámite según el estado actual en que se encuentra el proceso; dichos requerimientos hechos por el suscrito en varias oportunidades al Juzgado Primero Promiscuo de Caldas Antioquia fueron realizados mediante autos del 16 de marzo y 03 de noviembre de 2021, visible

**RADICADO N° 2015-00836-00**

en anexos 0003-0008 expediente digital y mediante auto del 18 de octubre del año en curso visible en anexo 0011 con resultados negativos, razón por la cual, de tal omisión se remitirá informe a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Administrativa Judicial de Antioquia - Chocó para su conocimiento y fines pertinentes, y así, de alguna manera, se prevenga cualquier responsabilidad del suscrito en el presente asunto.

En firme esta actuación remítase a las dependencias antes señaladas la presente providencia junto con el enlace del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se incorpora al expediente la respuesta realizada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, visible en el anexo 0013 del expediente digital.

**SEGUNDO:** Se ordena remitir copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Administrativa Judicial Antioquia -Chocó, conforme a lo antes señalado.

**TERCERO:** Informar de la presente decisión al Juzgado Civil del Circuito de Caldas, para ello remítase copia de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b04c72e8980aa15875ee8d15f2fc42f76ba0e57be4bd072d880907174b9fff7**

Documento generado en 16/01/2023 02:04:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**